



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

OBJETO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS DURANTE EL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico – Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 110.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024; así mismo de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen las convocatorias de Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción turística con inversión, publicada en el BOP núm. 60 de 23 de mayo de 2022 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico -Sección Turismo de 19 de mayo de 2026; así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.133.76200 “Convocatoria Ayuntamientos Parking Autocaravanas”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de áreas de servicio de autocaravanas en la Provincia de Albacete del año 2026, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL

Es objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Albacete para la construcción, mejora o ampliación de áreas de servicio para autocaravanas, durante el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones a ayuntamientos para actividades de promoción turística con inversión”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 60, de 23 de mayo de 2022, así como por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8, de 19 de enero de 2024).

Estas subvenciones están dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete para la mejora de la oferta turística local mediante:

- El impulso para la creación y mejora de infraestructuras turísticas para el turismo en autocaravana en el ámbito rural y en los municipios de pequeño y mediano tamaño de la provincia.
- La contribución a la ordenación municipal de la estancia de autocaravanistas, previniendo la ocupación informal de espacios no habilitados.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

- El incremento el atractivo turístico de los municipios de la provincia mediante la dotación de servicios básicos de calidad dirigidos a este segmento de visitantes.
- La desestacionalización de la actividad turística provincial y distribuir sus beneficios económicos en el conjunto del territorio.

Se considerarán preferentes las solicitudes de aquellos Ayuntamientos que no cuenten con área de autocaravanas. Los que ya cuenten con una y quieran mejora o ampliar sus instalaciones, serán valorados en segunda instancia.

Las actuaciones objeto de la presente convocatoria deberán desarrollarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026.

Conforme al artículo 2 de la Ordenanza específica, no serán gastos subvencionables, en ningún caso: los gastos corrientes (nóminas, gastos de consumo, etc.); los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; ni los gastos relativos a subvenciones a terceros.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza específica, podrán acceder a estas ayudas las entidades locales territoriales de la provincia de Albacete.

Los Ayuntamientos solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual y Autonómica), frente a la Seguridad Social y respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Estar al corriente de pagos con la propia Diputación de Albacete y sus entidades dependientes en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- d) Disponer de la titularidad municipal de los terrenos o edificios donde se vaya a realizar la inversión.

Los Ayuntamientos deberán ejecutar proyectos de inversión concordantes con el objeto y el ámbito temporal establecido en el artículo 1. Sólo podrá formularse una solicitud por Ayuntamiento.

Artículo 3.- COMPATIBILIDAD

De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza específica, la concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad subvencionada.

Serán, sin embargo, incompatibles con cualquier otra subvención de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a esta Diputación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (www.dipualba.es), apartado “Subvenciones y ayudas”, firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, con el envío al Registro Electrónico de la Diputación de Albacete, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y permanecerá abierto durante veinte días naturales, resolviéndose en una única fase.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto en formato .pdf, a través de la plataforma de subvenciones, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Certificación acreditativa, expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante, de la titularidad municipal de los terrenos o edificio donde se vaya a realizar la inversión, con referencia al inventario municipal y descripción de la inscripción registral.
- Modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran presentado con anterioridad en esta Diputación o que hayan sufrido modificaciones en alguno de sus datos.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR:

- Memoria técnica o proyecto de las actuaciones para las que se solicita la subvención, conforme al modelo normalizado anexo a esta convocatoria, con una extensión máxima de 6 páginas incluida la portada (no se valorarán proyectos cuyas memorias superen esta extensión). La memoria deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Identificación del proyecto.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

- Objetivos del proyecto.
- Descripción técnica de las actuaciones.
- Descripción de la ubicación donde se realizará la inversión.
- Cronograma de ejecución.
- Alcance estimado del público objetivo (visitantes, usuarios, beneficiarios indirectos).
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto y cofinanciación municipal claramente identificada.
- Resultados previstos e indicadores de evaluación.
- Descripción de recursos municipales con interés turístico (fiestas y/o tradiciones, BIC, rutas, miradores, zonas de avistamiento de aves, oficinas de turismo, etc.).
- Plan de difusión y publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico (sección de Turismo), que colaborará con los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los Ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorización, deberán aportar dichos certificados.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, se requerirá al solicitante la subsanación en el plazo de diez días.

Artículo 5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, a contar desde la recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza específica:

1. Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica de la actuación. Máximo 32 puntos.

- Calidad técnica del proyecto y coherencia interna (objetivos, actuaciones, resultados): hasta 10 puntos.
- Innovación, originalidad y sostenibilidad de la actuación: hasta 4 puntos.
- Mayor número de servicios ofertados en el área de autocaravanas (agua, desagüe aguas grises, desagüe aguas negras, electricidad, aseos, wifi, señalética, videovigilancia, vegetación,...): hasta 18 puntos, a razón de hasta 2 puntos por cada servicio adicional respecto al mínimo de tres servicios básicos.

2. Cofinanciación municipal aportada para la ejecución del proyecto. Máximo 3 puntos.

Se valorará el porcentaje de cofinanciación que el Ayuntamiento aporta sobre el coste total del proyecto, por encima del mínimo del 20 % exigido (al ser el porcentaje máximo subvencionable del 80 %), conforme al siguiente baremo:

- Cofinanciación adicional ≥ 20 %: 3 puntos.
- Cofinanciación adicional ≥ 10 %: 2 puntos.
- Cofinanciación adicional ≥ 5 %: 1 puntos.

3. Existencia de productos y/o actividades turísticas municipales (rutas señalizadas, fiestas de interés turístico, recursos naturales, recursos culturales, etc.) que justifiquen la coherencia de la inversión para la promoción del turismo municipal. Máximo 15 puntos.

- Recursos turísticos consolidados con declaración o reconocimiento (BIC, fiestas de interés turístico, etc.): hasta 6 puntos.
- Productos turísticos activos (rutas, oficinas de turismo, programación cultural): hasta 5 puntos.
- Coherencia de la inversión solicitada con dichos recursos: hasta 4 puntos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por todos los solicitantes que hayan alcanzado el mínimo. El crédito total de la convocatoria se dividirá entre dicha suma, obteniéndose el valor/punto. El importe subvencionado a cada beneficiario resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada Ayuntamiento.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán en cuenta los límites expuestos en el artículo 8 de esta convocatoria.

Artículo 7.- CRITERIOS PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

De acuerdo con la normativa aplicable, conforme al artículo 19.4 de la Ley 38/2003, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Para poder proponer la modificación habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- b) La modificación es un supuesto excepcional, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- c) La causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia del beneficiario.
- d) Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación.
- e) La comunicación debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- f) En la solicitud, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas consideradas, especificando las nuevas obligaciones y condiciones, debidamente documentadas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

- g) Los plazos de ejecución y justificación tienen naturaleza jurídica distinta y se rigen por criterios distintos. La ampliación del plazo de justificación se regula por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- h) Debe quedar constancia de la viabilidad de las nuevas condiciones y, en su caso, del nuevo cronograma, manteniéndose indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
- i) Se debe analizar la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
- j) La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceros.

Artículo 8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico (sección de Turismo), conforme al artículo 7 de la Ordenanza específica.

Conforme al artículo 8 de la Ordenanza específica, la evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidencia: la Diputada de Turismo o persona en quien delegue.
- Vocal: el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico.
- Vocal: la Jefa de Sección de Turismo, que actuará también como Secretario/a de la Comisión.

La Comisión Valoradora elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante resolución de la Presidencia, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, con indicación de los importes a conceder y la motivación de las denegaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

La notificación se realizará, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, mediante la inserción de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Albacete, sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 80 % del coste total del proyecto. La cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000,00 euros.

Artículo 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario de la realización íntegra de la actividad o proyecto subvencionado. No se contemplan pagos anticipados en la presente convocatoria.

Antes de remitir a fiscalización la propuesta de pago, el órgano instructor comprobará, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Artículo 10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La fecha final de ejecución y justificación será el 16 de noviembre de 2026. Se aceptarán facturas devengadas y pagadas entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive, presentadas a través de la plataforma de subvenciones. Transcurrida dicha fecha sin haber recibido la justificación, se propondrá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas.

Como norma general deberá justificarse el importe total de la subvención percibida más el porcentaje de cofinanciación municipal. En el caso de obtener otra subvención para la misma finalidad, el importe a justificar será la suma de las ayudas recibidas más el porcentaje de cofinanciación aludido.

Para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación, firmado digitalmente por la persona titular de la Secretaría de la entidad y remitido telemáticamente al Registro Electrónico mediante firma electrónica avanzada.

Dicha justificación deberá acompañarse, a través de la misma plataforma, de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, su adecuación al objeto y fines que motivaron la concesión y, en caso de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, el detalle de las mismas, conforme al modelo facilitado por la Diputación.
- b) Memoria final de actuación, conforme al modelo normalizado de la convocatoria, en formato .pdf con una extensión máxima de 5 páginas, en la que



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

se recojan: resumen de la actuación realizada, ejecución de la actuación, cumplimiento de objetivos, fotografías de la inversión ejecutada (antes y después, cuando proceda), evidencias de la publicidad del patrocinio de la Diputación de Albacete, resumen económico de la inversión.

- c) Cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 11.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, en razón de la naturaleza pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación, firmado electrónicamente por el Ayuntamiento beneficiario, e incluirá:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo aprobadas por la Presidencia a propuesta de la Intervención General, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de los justificantes originales seleccionados.

Los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar el proyecto objeto de subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado. Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada conforme al artículo 7 de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido, la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Hacer constar en todas las actuaciones, mediante publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando el logotipo institucional facilitado por la Diputación, y acreditar dicho extremo ante el órgano concedente mediante fotografías, capturas o ejemplares de los soportes utilizados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refieren los artículos 14 y 32 de la Ley 38/2003, así como a las que estime oportunas el órgano concedente.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cuatro años.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 13.- INFRACCIONES, SANCIONES Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

En cuanto a las posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, en caso de concurrir los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley y en los preceptos de su Reglamento que la desarrollan.

La graduación de los posibles reintegros por incumplimiento de las condiciones impuestas, en aplicación del principio de proporcionalidad, será la siguiente:

- Por la no realización del objeto de la convocatoria recogido en el artículo 1, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete: hasta un 100 % de la concesión.
- Por la realización parcial del objeto: en proporción al grado de ejecución acreditado.
- Por incumplimiento de la obligación de dar publicidad al patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, si no hubiera posibilidad de subsanación: hasta un 20 % de la concesión.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

- Por incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas: hasta un 10 % de la concesión, sin perjuicio del reintegro del exceso si se supera el coste de la actividad.

Corresponderá al órgano concedente la determinación de la posible procedencia y cuantía del reintegro, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

Artículo 14.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 110.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.133.76200 "Convocatoria Ayuntamientos Parking Autocaravanas". Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026. Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Artículo 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Responsable del tratamiento: Excm. Diputación Provincial de Albacete. Finalidad: tramitación y gestión del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones convocadas. Legitimación: ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales (Ley 38/2003 y normativa de desarrollo). Destinatarios: Base de Datos Nacional de Subvenciones, Intervención General y demás órganos legalmente previstos. Conservación: durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y los plazos legales aplicables. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, que pueden ejercerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Albacete.

La información detallada sobre el tratamiento se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete.

Artículo 16.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. Tratándose de Ayuntamientos, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento previo en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/06/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1599801X

plazo de los dos meses siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 46 de la citada Ley.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 17.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones a ayuntamientos para actividades de promoción turística con inversión (BOP nº 60 de 23 de mayo de 2022).
- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (texto refundido publicado en el BOP nº 8 de 19 de enero de 2024).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CUA9 PEWJ CW7M 7ZT3

Decreto Nº 2999 de 19/06/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS 2026" - SEGRA 918940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 12 de 12